



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 58 / 2015 MODIFICACION - AMPLIACION

FECHA PERMISO: 03 DE FEBRERO DEL 2015

VENCE: 03 DE FEBRERO DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

VIVIENDA

De 01 pisos y clase E-4

Presupuesto \$ 765.442.-

Ubicado en LOTE DOÑA CATALINA PARCELA Nº 29 OSORNO

Población:

Sector ZONA RURAL

PROPIETARIO PATRICIO JARAMILLO SEGOVIA

RUT Nº: 14.282.086-2

Domiciliado en LOTE DOÑA CATALINA PARCELA Nº 29 OSORNO

ARQUITECTO KARINA MORALES ANGOTZI

Domicilio SATURNINO BARRIL Nº 1247 OSORNO

Nº patente profesional 3-343

RUT Nº 13.487.611-5

CALCULISTA

Domicilio

Nº patente profesional

RUT Nº

CONSTRUCTOR KARINA MORALES ANGOTZI

Domicilio SATURNINO BARRIL Nº 1247 OSORNO

Nº patente profesional 3-343

RUT Nº 13.487.611-5

REVISOR INDEPENDIENTE

Domicilio

CATEGORIA

RUT

REVISOR CALCULO

Domicilio

CATEGORIA

R.U.T.

ROL de propiedad Nº 4550-46

Superficie terreno 5.373,77 M2.

Derechos municipales \$ 11.482.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 1º	
1º piso	9,28 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
TOTAL	9,28 M²

Notas al reverso.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva
 - Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
 - El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales.

FRANCISCO GONZALEZ ROJAS
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)

FGR/ESP/esp



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente Permiso de Edificación corresponde a la modificación mas una ampliación de 9,28 M2 de un inmueble destinado a vivienda
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

FGR/ESP/esp